

ACUERDO NÚMERO 046
(13 de agosto de 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, SE OTORGAN
FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus
atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 136 del 2 de junio de
1994, Ley 434 de 1998

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Paz para el municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Paz creado por este acuerdo tendrá como objetivos esenciales, como órgano asesor y consultivo del gobierno municipal, propender al logro y mantenimiento de la paz y a facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del municipio; otorgando prioridad a las alternativas políticas de la problemática interna, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de paz se reunirá ordinariamente una vez en la primera semana de cada trimestre (Enero, Abril, Julio y Octubre), para analizar la información sobre factores creadores de violencia, proponiendo medidas preventivas en intervención, tendientes a buscar soluciones a los problemas de violencia dentro de la jurisdicción del municipio. Sin perjuicio de que el alcalde lo convoque a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen o la convivencia pública lo exija.

De cada reunión se levantará una acta y se enviará copia al Gobernador de Antioquia y al Consejo Departamental de Paz.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

- El alcalde Municipal, será quien lo preside.
- El Secretario de Gobierno Municipal, quien actuará como secretario.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- El Secretario de Planeación y Valorización Municipal.

- El Director del Núcleo Educativo.
- Tres representantes del Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
- Tres representantes de las Juntas de Acción Comunal.
- El Personero Municipal.
- Un representante designado por la Curia Diocesana.
- Un representante de los siguientes sectores económico, comercial, de servicios, industrial y agropecuario.
- Un representante de las Organizaciones que protegen derechos, uno por las minorías, uno por las mujeres y uno por los niños.
- Un representante de organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior locales.
- Un representante por los grupos organizados, desplazados por la violencia que existe en el municipio.
- Un representante del sector solidario de la Economía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz, El Consejo Municipal de Paz podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la fuerza pública. Así como los funcionarios del Estado y miembros de las organizaciones y sectores de la sociedad civil que considere pertinentes para el tratamiento de asuntos especializados.

PARÁGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al gobierno municipal en materia relacionada con la consecución de la paz.
2. Elaborar propuestas para el gobierno municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
3. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
4. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir a los gobiernos nacionales y departamental la propuesta de paz formuladas por la sociedad civil y promover en el municipio la cultura y la formación educativa de la paz.

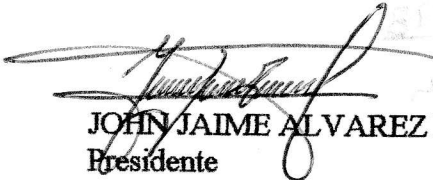
5. Solicitar a las autoridades competentes su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos y el derecho internacional humanitario.

ARTICULO SEXTO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

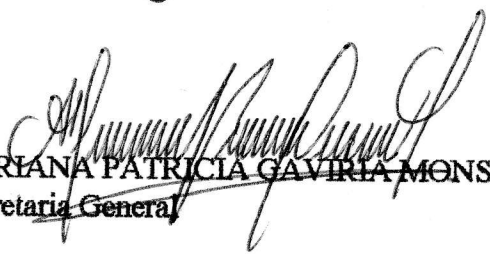
ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Municipal de Paz será instalado el 10 de diciembre de 1998

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

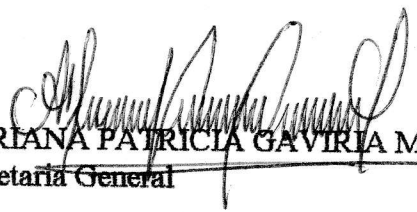


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN SEGUNDA EL DÍA NUEVE (9) Y EN PLENARIA EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

5. Solicitar a las autoridades competentes su intervención a la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos del derecho administrativo.

ALCALDIA MUNICIPAL

M. Santa Rosa de Osos 18 de Agosto de 19 98

ARTICULO SEXTO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones de la sociedad civil.

EL ACUERDO No. 0467 fue recibido en esta fecha

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Paz, en su sesión del día 10 de diciembre de 1998

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

Que el acuerdo No. 046 que antecede fue

publicado hoy 22 de Agosto de 19 98

día de concurso público.

SECRETARIO

JOHN JAIME ALVAREZ LOPEZ

Presidente

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE

Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN SEGUNDA EL DIA NUEVE (9) Y EN PLENARIA EL DIA TRECE (13) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE

Secretaria General